

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCURSO DE EMPRENDEDORES

ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA Y GRUPO DELSUD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA E INMOBILIARIA SRL

Entre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA**, autorizado provisoriamente por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 107/21 conforme lo establecido en el Art. 64 inc. c) de la Ley N° 24.521, CUIT N° 30-71179831-1, en adelante "**IUDPT**", con domicilio en la calle Sánchez de Loria N° 2364 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Rector Mariano Gabriel Álvarez, DNI 25.177.373, por una parte y por la otra parte **GRUPO DELSUD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA E INMOBILIARIA SRL**, CUIT N° 30-71616529-5, en adelante "**DELSUD**", con domicilio en la calle 37 N° 125, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su socio gerente, Francisco Alberto Vila Basualdo, DNI 36.092.449, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico de Concurso de Emprendedores**, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la creación del Concurso "Proyectos Emprendedores de Innovación Tecnológica" y el lanzamiento de su primera convocatoria, conforme las Bases y Condiciones que como Anexo se acompañan al presente.

SEGUNDA: El "**IUDPT**" llevará adelante la gestión integral del concurso, recibiendo los proyectos que presenten los emprendedores y limitando su participación hasta la Evaluación Final de Proyectos y designación de los ganadores.

TERCERA: "**DELSUD**" participará de la organización del Concurso bajo la marca "Elal Venture", correspondiente a su fondo de inversión.

CUARTA: Tanto "**IUDPT**" como "**DELSUD**" designarán representantes para integrar el comité evaluador de proyectos.

QUINTA: "**DELSUD**" aportará la suma de \$1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) para el concurso, la cual será otorgada en concepto de premio al proyecto que obtenga el primer puesto, conforme lo especificado en las Bases y Condiciones. Será responsabilidad de **DELSUD** abonar el Premio de conformidad lo establecido en las Bases

y Condiciones, estableciendo con el ganador o los ganadores las condiciones, forma y tiempo del pago.

DELSUD asume la responsabilidad del pago del premio, deslindando a **IUDPT** de todo tipo de responsabilidades, y manifiesta que mantendrá indemne a **IUDPT** frente a cualquier reclamo, asumiendo todo tipo de gastos y/o daños y perjuicios que pudiere generar el presente, dejando expresa constancia que para el caso que el **IUDPT** tuviere que abonar alguna suma en nombre de **DELSUD**, la misma será reintegrada a la brevedad.

SEXTA: Las partes procederán a dar publicidad, a través de sus páginas web oficiales y sus redes sociales, al lanzamiento del concurso, su avance y los resultados definitivos, a fin de promocionar y difundir la presente convocatoria y sus resultados.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio Especifico se mantendrá hasta tanto las partes hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones que tengan a su cargo, conforme el presente instrumento y las Bases y Condiciones del concurso

OCTAVA: En caso de conflicto que no pudiere ser resuelto por las partes de común acuerdo, se pacta la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Nacional con asiento en la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares rubricados, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de noviembre de 2023.


Mariana Gabriela Alvarez
Rector
IUDPT


Francisco Alberto Vila Basualdo
Socio Gerente
Grupo Delsud

Francisco Alberto Vila Basualdo
DELSUD